



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

COLONIA "EL MORAL"

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y URBANIZACIÓN CON SERVICIOS PROGRESIVOS, DENTRO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CIUDADANA MARIA ANSELMA MORALES HERNANDEZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROPIETARIO", DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 8 Z-1 P1/1 (OCHO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO MALIBRAN LAS BRUJAS, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, DIECIOCHO PUNTO QUINCE CENTIAREAS, SOBRE LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADA "EL MORAL"; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN; Y POR OTRA PARTE LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS" DEL REFERIDO ASENTAMIENTO HUMANO Y COMO "GESTOR OFICIOSO" EL MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA A DICHO INSTITUTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN FORMA CONJUNTA COMO LAS "PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo consagra que "Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo".
- II. El artículo 49, Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cita lo siguiente. - "Promover y fomentar, por todos medios posibles, la educación pública, la protección a la salud y procurar el progreso y bienestar social en el Estado".
- III. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece: "La presente ley es reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa".
- IV. El Artículo 1º de La Ley de Vivienda, establece que: tiene por objeto Normar y Regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo relativo al acceso a la vivienda digna y adecuada".
- V. El artículo 4º del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Veracruz, establece las atribuciones para alcanzar los objetivos en materia de vivienda y en materia de la tenencia de la tierra.
- VI. El artículo 8º y demás relativos a la ley 241, de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 3 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

- llave, establece las atribuciones que le competen al municipio para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, y vivienda.
- VII. El artículo 826 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás relativos, estable lo estipulado en materia de posesión.

DECLARACIONES

I.-Declara "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE VERACRUZ", por su representación que:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal, el cual mediante acta número 02, efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión ordinaria de Cabildo, de fecha 14 de enero del año 2005, se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado: "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz", publicado en la Gaceta Oficial número 41 del Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 28 de febrero del año 2005, con folio 154 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número 199, a fojas de la 1 a la 9, volumen 10, sección sexta, de fecha 03 de junio de 2005, bajo el número Extraordinario 086, con el folio número 234.

1.2.- Que mediante escritura número veintiséis mil ciento cuarenta y nueve, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Ángel Campos Echeverría, Notario Público número Veintidós de la decimoséptima demarcación notarial, se hizo constar la Constitución del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" la cual quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, bajo el número ciento noventa y nueve, fojas uno a nueve del volumen diez, sección sexta, de fecha tres de Junio del año dos mil cinco.

1.3.- El ciudadano MVZ Gerardo Manuel Zamora Garrido, quien se identifica con su Credencial para Votar con folio número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y quien acredita su personalidad como Director del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, con el Nombramiento de fecha Primero de Enero del Año 2018, expedido a su favor por el ciudadano Maestro Fernando Yunes Márquez Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8º. fracción I, inciso I), fracción II, inciso q) de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como también el artículo 14 fracción II y 15, del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.

1.4.- Que con base al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 34 y 35 fracciones XXVII, XXVIII, y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, debido a que es prioridad de la administración municipal de Veracruz, Ver., darle respuesta al tema de la regularización de los asentamientos humanos, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a los habitantes del asentamiento irregular denominado "EL MORAL" quienes son poseionarios de una fracción de terreno que habitan, lo cual motiva la elaboración del presente convenio, ante la necesidad de ser reguladas sus posesiones, puesto que representan su único patrimonio familiar.



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados: renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

1.5.- Como consecuencia de lo señalado es preciso implementar las medidas adecuadas con la finalidad de regularizar los asentamientos humanos en el municipio de Veracruz, y así otorgar certeza jurídica en el caso que nos ocupa a los habitantes del asentamiento nombrado con antelación, considerado ya como parte de la zona urbana.

1.6.- Es necesario dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones en materia de regularización de la tenencia de la tierra, contempladas en el artículo 4º. del Reglamento del instituto Municipal de Vivienda, 8º. de la Ley Numero 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

1.7.- En participar únicamente de manera honoraria dentro del presente convenio, acercando las acciones que por ley les corresponde otorgar y de los cuales se encuentran facultados.

1.8.-Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en

II.- Declara el "PROPIETARIO" por su representación que:

2.1.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública No.44,062 (Cuarenta y cuatro mil sesenta y dos) Libro Mil Diez, de fecha 21 de Octubre del año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaria Pública Numero Doce de la Decimo Séptima demarcación Notarial; el cual quedo debidamente registrado en el Renap, bajo la clave de registro EXGSF7X6723Y, con fecha de registro 25 de Octubre del año 2019, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.2.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que su representada, es legítima propietaria de UNA FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 8 Z-1 P1/1 (OCHO Z GUION UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO MALIBRAN LAS BRUJAS, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON SUPERFICIE DE UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, DIECIOCHO PUNTO QUINCE CENTIAREAS, tal como lo acredita con la Escritura Pública Número 50,899 (Cincuenta mil ochocientos noventa y nueve),Libro Novecientos Setenta y Siete, de fecha 07 de Marzo del año 2019, otorgada ante la fe del licenciado Juan de Dios Zamora Hernández Jauregui, Titular de la Notaria Publica Número Cuatro, de la decimoséptima demarcación notarial, la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de la Zona Registral de Veracruz, Bajo el numero 5500 a foas 01 a 03, del Volumen 275, de la Sección Primera, de fecha 06 de Junio del año 2019, mediante la cual se hizo constar la rectificación de superficie de la fracción de la parcela citada, la cual fue adquirida por la C. Maria Anselma Morales Hernandez, mediante contrato de compraventa, formalizado en la Escritura Publica Numero Noventa y Dos Mil Novecientos Cinco, Volumen Mil Doscientos Noventa y Cuatro, de fecha 09 de Agosto del año 2011, otorgada ante la fe del



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 4 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Licenciado Pablo Manuel Pérez Kuri, entonces Titular de la Notaria Publica Numero Siete, de la decimoséptima demarcación notarial, la cual quedo debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad de esta ciudad, Bajo el Numero 10,722 fojas 01 a 04 del Volumen 537, de la Sección Primera, de fecha 18 de Agosto del año 2011, y sobre la cual se encuentra establecido el Asentamiento Humano denominado " ", con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: DEL VERTICE UNO AL VERTICE DOS EN CIENTO TREINTA METROS, CON PARCELA SIETE.-----

AL ESTE: DEL VERTICE DOS AL VERTICE TRES EN NOVENTA Y OCHO METROS CON CAMINO VECINAL RUMBO A MATA DE PITA.-----

AL SUR: DEL VERTICE TRES AL VERTICE CUATRO EN CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, CON AREA DE ASENTAMIENTO HUMANO NUMERO UNO.-----

Y AL OESTE: DEL VERTICE CUATRO A LOS VERTICES CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, Y TERMINA CON VERTICE UNO EN CIENTO TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON FRACCION DE LA MISMA PARCELA QUE SE RESERVA LA VENDEDORA.-----

cuya copia se anexa al presente Convenio junto con el pago del impuesto predial del año en curso, por dicha fracción de la parcela.-----

2.3.- El objeto del presente convenio, es la regularización de 39 lotes, ubicados en una fracción de la superficie total del predio descrito en la declaración 2.2 y donde actualmente se encuentra establecido el asentamiento humano denominada "EL MORAL" como se especifica en el plano de lotificación autorizado por el IMUVI, sobre dicho terreno. -----

2.4.- Tiene la voluntad de efectuar el presente convenio con fines de regularización a efecto que los poseionarios que tienen ocupado un lote de terreno dentro del asentamiento humano en UNA FRACCION DEDUCIDA DE LA PARCELA 8 Z-1 P1/1 (OCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO) DEL EJIDO MALIBRAN LAS BRUJAS, DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; en el que se encuentra lo que se denominara como la colonia "EL MORAL", y con ello tengan el documento público que los acredite en lo sucesivo, como propietarios de sus respectivos lotes.-----

2.5.- Señala como domicilio para todos los efectos relativos al presente Convenio el

[Redacted address information]

III.- Del "REPRESENTANTE DE COLONOS"

3.1.- Que la personalidad con la que comparece en el presente acto es exclusivamente como representante de las personas que se encuentran en posesión de los lotes del asentamiento humano denominado "EL MORAL", ubicado en este Municipio, lo cual acredita en términos del Acta de Asamblea de Colonos celebrada de fecha 10 de Junio del año 2021, donde la nombran como representante de la referida colonia, y se anexa copia de la misma para su debida constancia, dado que para los poseedores es de vital importancia contar con el documento de escritura pública de los lotes de terreno que detentan estos dentro de dicho asentamiento.-----



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 4 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

3.2.- Conviene en conjuntar acciones con "EL PROPIETARIO" por su representación, con el objeto de fortalecer el Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, respecto de lo que se denominara como Colonia "EL MORAL", perteneciente al Municipio de Veracruz, para que los poseionarios y sus familias tengan certidumbre y seguridad jurídica en las tierras que poseen mediante el otorgamiento de la escrituración de sus lotes, que en general son predios urbanos aptos para el crecimiento urbano ordenado, y coadyuvará en el reordenamiento y desarrollo urbano de este municipio.

3.3.- Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio en Avenida [redacted]

Expuesto lo anterior las partes intervinientes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, cuyo objeto es regularizar los 39 lotes precisados en el plano autorizado para dicho efecto, a fin de otorgar las respectivas escrituras a los poseedores de cada lote.

SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" a través de su representación, acepta en este acto que gestionarán ante la fe del Titular de la Notaría Pública de la decimoséptima demarcación notarial, designado por el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz la elaboración de 39 escrituras que corresponde al mismo número de lotes, del predio mencionado en el punto 2.2 del capítulo II de declaraciones del presente convenio, de lo que será la colonia denominada "EL MORAL", y cuya superficie podría llegar a ser variable de acuerdo al plano autorizado por el "Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz" (IMUVI) dichos lotes se encuentran en una fracción ocupada con superficie de UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, DIECIOCHO PUNTO QUINCE CENTIAREAS, en el entendido que la escrituración de los lotes de terreno será única y exclusivamente a favor de las personas que acrediten ser poseionarios de dichos inmuebles con la constancia de posesión suscrita por EL "PROPIETARIO" o su representante legal, en la que indique el nombre del colono y el tiempo que tienen habitando el lugar; así como de la constancia de no adeudo expedida a dichos poseedores, cuando esto aplique.

Para el caso de ser voluntad del colono escriturar el inmueble que posee a nombre de un tercero, sea por razones de parentesco, de consanguinidad, derivada de alguna relación civil, por amistad o cualquier otra relación, hasta antes de ser incorporado al padrón catastral municipal, bastará con que informe por escrito a EL "PROPIETARIO" el documento que contenga la renuncia a sus derechos como poseionario con la intervención de dos testigos, para que surta sus efectos dicho cambio de titular y sin que ello genere costo alguno para el colono o para el nuevo titular.

TERCERA.- EL "PROPIETARIO" en unión con la Notaría Pública de la Décimo Séptima demarcación notarial, designada, se comprometen a realizar la titulación de los 39 lotes del predio especificado en el plano del terreno a que se refiere el presente convenio, lo cual será supervisado por el Instituto Municipal de Vivienda De Veracruz, a través de la Sub dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra;



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

así como la elaboración de las escrituras públicas que correrán a cargo de la Notaría, a favor de cada uno de los colonos poseionarios, como ha quedado asentado en la cláusula anterior, quienes recibirán sus respectivos lotes de terreno objeto del presente convenio, libres de toda carga, gravamen o responsabilidad en los casos en que se haya cubierto el pago total por dichos lotes, de no ser así se efectuara la escrituración de los lotes bajo el concepto de Reserva de Dominio.-

CUARTA.- El precio del proceso de escritura hasta su inscripción será el fijado por el Notario Público Designado, notificando de este al "PROPIETARIO", "REPRESENTANTE DE COLONOS" y al "IMUVI" el valor de cada escritura, en la cual se agregara el pago de traslado de dominio con base al valor establecido en el último párrafo del artículo 141 del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo el pago por expedición del certificado de inscripción catastral y certificado de valor catastral, conforme a los artículos 241 tercer párrafo, tomando en cuenta el artículo 172 fracción III del Código en cita; de existir diferencias por construcción de vivienda, esta deberá de ser pagada por el titular del lote de acuerdo al monto que establezca la dirección de Planeación Catastral; así también con base en el artículo 13 apartado "A" fracción XXVIII, inciso I) y artículo 13 apartado 4 fracción A, inciso 2, del Código Número 860 de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que exenta del pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y cualquier otro gasto que se genere en el proceso de regularización de los lotes de terreno ya mencionados.-----

La suma establecida por escritura será pagada por cada uno de los titulares de los lotes a la Notaría designada, y el monto comprende el importe de honorarios notariales, Derechos e Impuestos; gastos registrales (de generarse) excepto aquellos que deban de ser cubiertos al ayuntamiento de Veracruz, los cuales deberán de ser a través del institutó municipal de vivienda (IMUVI).-----

QUINTA.- EL "REPRESENTANTE DE COLONOS" Y EL "PROPIETARIO", convienen que el costo de la escrituración se cubrirá de la siguiente forma: el 100% (cien por ciento) a la entrega de la documentación que sirva de instrucción por parte de cada titular del lote, la cual se entregara a la Notaría designada para la debida escrituración del terreno que le corresponda.-----

SEXTA.- La Notaría Pública designada, de la Décimo Séptima demarcación notarial dará trámite a las escrituras de los colonos que hubieren pagado la cantidad pactada en cláusula cuarta y en la forma convenida en la cláusula quinta del presente Convenio, comprometiéndose a entregar la escritura correspondiente en un plazo no mayor de 90 (sesenta) días hábiles, computándose dicho plazo desde el momento en que se realice la firma de escritura por parte de "EL PROPIETARIO" y "EI IMUVI" , dicho plazo se respetará, siempre y cuando los trámites de la escritura como son el pago de traslado de dominio, certificados catastrales, prediales, etc. se realicen en tiempos Y condiciones normales.-----

SEPTIMA. - EL "REPRESENTANTE DE COLONOS", conviene que cualquier introducción de servicios públicos y de infraestructura urbana que se requiera, será realizada en forma progresiva y por cuenta única y exclusivamente de los mismos colonos, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Federal, al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al H. Ayuntamiento de Veracruz, y al Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz.-----



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 Fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigesimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

OCTAVA. - EL "PROPIETARIO", se obliga y compromete a entregar a la Sub Dirección de Tenencia de la Tierra y Regularización, del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, los 39 expedientes de los titulares de cada lote que integraran la colonia denominada "EL MORAL", ya referida de esta municipalidad, los cuales contendrán:

- a) Solicitud debidamente requisitada y firmada, así como datos Generales.
- b) Constancia de Posesión y Constancia de No Adeudo (en su caso) emitida por EL "PROPIETARIO"
- c) Copia simple de credencial para votar vigente del poseedor del lote a regularizar.
- d) Copia simple de acta de nacimiento del poseedor del lote a regularizar;
- e) Copia simple de acta de Matrimonio en caso de ser casado el poseedor del lote a regularizar;
- f) Copia simple del CURP del poseedor del lote a regularizar.

NOVENA. - El Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, a través de la Sub Dirección de Regularización y Tenencia de la Tierra, verificara y cotejara en el plano de regularización, la ubicación, medidas y colindancias de cada uno de los lotes que le corresponda a cada poseedor dentro de la fracción de terreno materia del presente convenio, realizándolo de manera previa a la orden de escrituración que se efectúe. Así mismo, corroborara que ninguno de los lotes que se instruya su escritura se encuentre en circunstancia de riesgo o en zona que no sea apta para el asentamiento humano. -----

____DÉCIMA.- El presente convenio se podrá adicionar o modificar única y exclusivamente a voluntad de las partes que lo integran y conforme a los lineamientos que lo originan y solo tendrá validez cuando fueren hechas por escrito y suscritas por el Propietario y el IMUVI.-----

DÉCIMA PRIMERA.- LAS "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, para el Programa de Regularización y tendrá su vigencia hasta que concluya dicho programa.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- EL "PROPIETARIO" escriturará a favor del H. Ayuntamiento de Veracruz, las áreas de donación tales como vialidades (calles, banquetas, guarniciones) áreas verdes y de equipamiento urbano necesarias y que subsistan a la fecha del presente convenio, de acuerdo al plano regulador y acuerdan a su vez que la titulación de estas superficies no representaran gasto alguno al Instituto ni a la entidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio deberá hacerlo por escrito y con un plazo previo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que cualquier acción o programa en desarrollo continuará su vigencia hasta su total conclusión.-----

DÉCIMA CUARTA.- LAS "PARTES" convienen que el plano de lotificación y/o relotificación, que se autoriza y el oficio de autorización del proyecto de lotificación y/o de relotificación en su caso, forman parte integrante del presente Convenio, y el Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz a través de la Notaria Publica designada, los enviara junto con la copia del presente convenio, a la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en esta Ciudad y Puerto de Veracruz,



IMUVI



H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

para los efectos de su inscripción y anotación marginal en la inscripción con que se ampara la titularidad de propiedad, pactando de común acuerdo que los costos que generen la inscripción de dicho convenio, pago de derechos, gastos notariales, etc., serán a cargo del propietario a la Notaría Pública Designada de la décimo séptima demarcación notarial.-----

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, o acción o enriquecimiento ilegítimo a favor de alguna de "LAS PARTES", ni cualquier otro vicio del consentimiento. -----

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presenta Convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales y/o Federales, competentes en la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. -----

Previa lectura de "LAS PARTES" de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos originales, para que obre en poder de los que en el intervienen, En la ciudad y puerto de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a los once días del mes de Junio del año 2021.-----

EL "PROPIETARIO"

[Redacted signature]

MARIA DE LA PAZ PONCE RODRIGUEZ
APODERADA



IMUVI

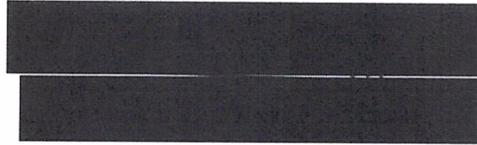


H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"

Eliminados 2 renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

EL "REPRESENTANTE DE LOS COLONOS"



EL "GESTOR OFICIOSO"

MVZ GERARDO MANUEL ZAMORA GARRIDO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE VIVIENDA DE VERACRUZ.

Eliminados o renglones, fundamento legal artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 15 fracciones XXVII y LIV, Artículos 65, 72, 76 y 144 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON FINES DE REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA "EL MORAL"